



# BOLETIN MUNICIPAL

**Libertador San Martín, marzo de 2019, Edición N° 158**

Para conocimiento de la población se publican las Ordenanzas, Resoluciones y Decretos emanadas del Gobierno Municipal. Dictadas del 1° de enero al 28 de febrero de 2019

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Presidente: Raúl J. Casali; Secretaria: Andrea V. Hartmann

## RESOLUCIONES

### RESOLUCION N° 001/19 D.E. (02.01.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.14.25.00965.11 iniciado por la Administración de Infraestructuras Ferroviaria, Sociedad del Estado (A.D.I.F. S.E.), con referencia a la actualización del permiso de uso sobre inmuebles ferroviarios, y

CONSIDERANDO

Que el Convenio de fecha 01.04.1996, firmado entre el Presidente Municipal de Libertador San Martín y Ferrocarriles Argentinos, por el uso del inmueble de la ex Estación Puíggari, prevé un pago anual en concepto de canon anual por la utilización del inmueble más gastos administrativos.

Que a Fojas N° 80 y N° 81, se informa que a partir del 1° de enero de 2018, la Agencia de Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.), tendrá a su cargo la administración del mismo, ejerciendo los derechos, acciones y obligaciones legales y/o contractuales, litigiosos o no, que derivan de los inmuebles concesionados.

Que corresponde abonar a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.), C.U.I.T. N° 30-71247058-1, entidad que se encuentra a cargo de la administración de los Ferrocarriles Argentinos, la suma de pesos seiscientos (\$ 600-), en concepto de canon por el Período 2019, por el uso del inmueble de la ex Estación Puíggari.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el pago a la Agencia de Administración de Bienes del Estado (A.A.B.E.), C.U.I.T. N° 30-71247058-1, con domicilio en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de pesos seiscientos (\$ 600,-) en concepto de canon por el Período 2019, por el uso del inmueble de la ex Estación Puíggari de acuerdo con el Convenio firmado entre la Administradora y el Municipio de Libertador San Martín.

Artículo 2°: La presente erogación se imputará a la partida de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1, Jurisdicción 4; Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 16; Imputación del Gasto 3.2.1.0 - Alquiler de Edificios y Locales, F. de Fin. 131 F.M.P., por Alquiler de Galpones Ferrocarril.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**MAX S. RODRIGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann**

### RESOLUCION N° 002/19 D.E. (03.01.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00955.16 por el cual se procedió a la firma de un Convenio de Prestación de Servicios de Emergencia entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio

Adventista del Plata, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 01.04.2017 se firma un Convenio entre el Municipio de Libertador San Martín y el Sanatorio Adventista del Plata, obrante de Foja N° 11 a N° 13, Tomo I, con el fin de la derivación y atención de pacientes de la comunidad que estén con necesidad de atención médica bajo ciertas circunstancias expuestas en la Cláusula Primera.

Que el Sanatorio Adventista del Plata atenderá sin cargo a los pacientes derivados, ofreciendo la consulta médica y/o hasta dos horas de estabilización en la Guardia para Emergencias, incluyendo monitoreos básicos, oxígeno y electrocardiograma, basados en la ayuda recíproca atentos que la localidad no cuenta con un hospital público al cual derivar los pacientes de escasos recursos económicos.

Que el Sanatorio Adventista del Plata, emitirá factura solamente por los insumos y/o estudios de diagnóstico realizados de acuerdo a los aranceles estipulado en el Anexo N° I del Convenio.

Que a Foja N° 1, Tomo II, obra Actuación Administrativa N° 9.15.04.04682.18, Factura A N° 0418-00005486 de fecha 11.10.2018, de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-8, por la suma de pesos dos mil ochocientos dos con veintidós centavos (\$ 2.802,22), por atención de tres (3) pacientes, de los cuales se adjuntan los certificados médicos de derivación y la documentación de los servicios prestados de Foja N° 2 a N° 20.

Que a Foja N° 21, Tomo II, obra Actuación Administrativa N° 9.15.04.05280.18, Factura A N° 0418-00005699 de fecha 20.11.2018, de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-8, por la suma de pesos tres mil cuatrocientos ochenta y seis con seis centavos (\$ 3.486,06), por atención de cuatro (4) pacientes, de los cuales se adjuntan los certificados médicos de derivación y la documentación de los servicios prestados de Foja N° 22 a N° 52.

Que a Foja N° 53, Tomo II, obra Actuación Administrativa N° 9.15.04.05867.18, Factura A N° 0418-00005994 de fecha 26.12.2018, de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-8, por la suma de pesos un mil uno con ochenta y nueve centavos (\$ 1.001,89), por atención de dos (2) pacientes, de los cuales se adjuntan los certificados médicos de derivación y la documentación de los servicios prestados de Foja N° 54 a N° 77.

Que a Foja N° 78, obra informe de la Dirección Contable, manifestando la existencia de Crédito Presupuestario suficiente para cubrir el valor de las facturas presentadas, resultando procedente encuadrar los presentes casos de acuerdo a lo estipulado en el Convenio, y autorizar el pago por una suma total de pesos siete mil doscientos noventa con diecisiete centavos (\$ 7.290,17).

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTÍN RESUELVE

Artículo 1°: Autorízase el pago al Sanatorio Adventista del Plata de la Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo Día, C.U.I.T. N° 30-50097401-8, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 255 de Libertador San Martín, de la suma de pesos siete mil doscientos noventa con diecisiete centavos (\$ 7.290,17), para cancelar el importe de la Factura A N° 0418-00005486, de la Factura A N° 0418-00005699 y de la Factura A N° 0418-00005994, en concepto de atención médica, insumos y estudios de diagnósticos, detallados en los considerandos precedentes y documentado en el Expediente N° 1.18.04.00955.16.

Artículo 2º: Impútese la erogación autorizada en el Artículo 1º a la Partida: Unidad de Organización 1; Jurisdicción 04; Unidad Ejecutora 02; Categoría Programática 19.05.00; Asistencia Social a la Comunidad; Imputación del Gasto 5.1.4.1; Asistencia Económica Médico – Farmacéutica; Fuente de Financiamiento 131 – De Origen Municipal.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**MAX S. RODRIGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 003/19 D.E. (07.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00022.19, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 13 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario contratar la provisión de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cincuenta y seis mil ochocientos (\$ 156.800,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 01/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 01/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de productos alimenticios, Asistencia Social a la Comunidad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 01/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente, los que pasan a formar parte integrante del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de Pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" de Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 004/19 D.E. (08.01.2019)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 270/18 D.E.*

**RESOLUCION Nº 005/19 D.E. (08.01.2019)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 266/18 D.E.*

**RESOLUCION Nº 006/19 D.E. (08.01.2019)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 272/18 D.E.*

**RESOLUCION Nº 007/19 D.E. (08.01.2019)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 225/18 D.E.*

**RESOLUCION Nº 008/19 D.E. (08.01.2019)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 273/18 D.E.*

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 009/19 D.E. (11.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00033.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 63 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de Contenedores para residuo, para la Obra Pública Nº 29.75.00, Contenedores de Residuos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Privada.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 02/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Privada Nº 02/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de Contenedores para residuos, para la Obra Pública Nº 29.75.00, Contenedores de Residuos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 02/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 010/19 D.E. (11.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00034.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 57 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos ochenta mil (\$ 980.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 01/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 01/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 01/2019, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 011/19 D.E. (11.01.2019)**

VISTO

La Licitación Pública Nº 01/2019, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 01/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 01/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente

Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, C.B.U. 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 012/19 D.E. (16.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00040.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 86 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de concreto y emulsión asfáltica, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento cinco mil (\$ 105.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 01/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 01/2019 destinada a la adquisición de concreto y emulsión asfáltica, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 01/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 013/19 D.E. (16.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01042.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción para la Obra Pública 32.83.78 – Desagüe Pluvial Calle Paraná, por medio del Concurso de Precios Nº 18/2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 291/18 de fecha 05.11.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de provisión de doscientas (200) bolsas de cemento portland tipo normal por 50 kg., correspondientes al Concurso de Precios Nº 18/2018 a la firma Organización la Loma S.A., C.U.I.T. Nº 30-71164247-8, con domicilio en Rivadavia 719, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y un mil ciento noventa y ocho (\$ 51.198,00).

Que a foja Nº 90 el Área de Suministros informa que la Organización la Loma S.A., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Nº 18/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Organización la Loma S.A., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta, por pesos seiscientos cuarenta (\$ 640,00), según Comprobante Nº 009-000000008227, obrante a folio Nº 50.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos seiscientos cuarenta (\$ 640,00) depositados por la firma

Organización la Loma S.A., ingresándolo a la Cuenta Nº 1290209 Ingresos Varios del Cálculo de Recursos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Aplícase a la firma Organización la Loma S.A., C.U.I.T. Nº 30-71164247-8, con domicilio en Rivadavia 719, de la localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Concurso de Precios Nº 18/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos seiscientos cuarenta (\$ 640,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta Nº 1290209 Ingresos Varios del Cálculo de Recursos la suma de pesos seiscientos cuarenta (\$ 640,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-000000008227, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma Organización la Loma S.A., que no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios Nº 18/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 014/19 D.E. (16.01.2019)**

VISTO

La solicitud por la Sra. Cintia Gisele Egert que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº E-0021 y Registro Nº 1207, obrante a foja Nº 21, del Expediente Nº 1.17.04.00945.14, y

CONSIDERANDO

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Determínese la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Accesorios – Regalería" (Monotributo Social) como Actividad Principal, de la Sra. Cintia Gisele Egert, D.N.I. Nº 32.849.524, en el domicilio comercial en calle 25 de Mayo Nº 726 de Libertador San Martín, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales con Identificación Municipal Nº E-0021 y Registro Nº 1207, retroactivo al 30 de septiembre de 2016.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 015/19 D.E. (17.01.2019)**

*Aprobando Rendición de Cuentas – Resolución Nº 267/18 D.E.*

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 016/19 D.E. (17.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01023.18 por el cual se tramita la adquisición de materiales para construcción para la Obra Pública Nº 27.51.00, Remodelación y Ampliación de la Sede Municipal y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 330-18 de fecha 04/12/2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems Nº 11, del Rubro I, los ítems Nº 1, 3, 5, 6, 11, 12, 13, 15, 16, 19, 20 y 21, del Rubro II, y los ítems Nº 1 y 2 del Rubro III, correspondientes a la Licitación Privada Nº

38/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento seis mil trescientos setenta con cuarenta y ocho centavos (\$ 106.370,48).

Que a foja Nº 178 el Área de Suministros informa que la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 38/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos cuatro mil cuatrocientos veintiuno con cincuenta y dos centavos (\$ 4.421,52), según Comprobante Nº 009-000000008379, obrante a foja Nº 64.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos cuatro mil cuatrocientos veintiuno con cincuenta y dos centavos (\$ 4.421,52) depositado por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., ingresándolo a la Cuenta Nº 1290209 Ingresos Varios del Cálculo de Recursos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Aplíquese a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada Nº 38/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos cuatro mil cuatrocientos veintiuno con cincuenta y dos centavos (\$ 4.421,52).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta Nº 1290209 "Ingresos Varios" por la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos veintiuno con cincuenta y dos centavos (\$ 4.421,52), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-000000008379, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., que no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 38/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 017/19 D.E. (17.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01111.18 por el cual se tramita la adquisición de materiales eléctricos para para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal, mediante Licitación Privada Nº 40/2018 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Nº 331-18 de fecha 04/12/2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems Nº 1, 5 y 6, correspondientes a la Licitación Privada Nº 40/2018, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de por la suma total de pesos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 59.841,43).

Que a fojas Nº 112 y 113 el Área de Suministros informa que la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la

Licitación Privada Nº 40/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos un mil ochocientos dos (\$ 1.802,00), según Comprobante Nº 009-000000008380, obrante a foja Nº 38.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos un mil ochocientos dos (\$ 1.802,00) depositado por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., ingresándolo a la Cuenta Nº 1290209 Ingresos Varios del Cálculo de Recursos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Aplíquese a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada Nº 40/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos un mil ochocientos dos (\$ 1.802,00).

Artículo 2º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta Nº 1290209 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos la suma de pesos un mil ochocientos dos (\$ 1.802,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-000000008380, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3º: Notifíquese a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., que no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 40/2018 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 018/19 D.E. (18.01.2019)**

VISTO

La liquidación de Tasa por Servicio de Red Cloacal, 4º Trimestre 2018, con fecha de vencimiento el día 15 de enero de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Ordenanza Nº 793 de fecha 22 de mayo de 1997, Artículo 1º, se ratifican los convenios firmados por el Presidente Municipal y por el Gerente del Banco de Entre Ríos S.A. para el Servicio de "Débito Automático" para el cobro de tasas a los contribuyentes que así lo deseen.

Que desde el Área de Rentas Municipal se efectúa oportunamente, el envío de los archivos correspondientes a la Tasa por Servicio de Red Cloacal, al Área de Sistemas del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.

Que por error involuntario se omitió el envío al Banco, de los archivos correspondientes al 4º Trimestre 2018 de la Tasa por Servicio de Red Cloacal, con fecha de vencimiento 15 de enero de 2019.

Que corresponde modificar la fecha de vencimiento original de los comprobantes asociados al débito automático al día 21 de enero de 2019.

Que corresponde por lo tanto autorizar el corrimiento de la fecha de vencimiento para el pago de la Tasa del Servicio de Red Cloacal por medio del Servicio de "Débito Automático", no generando recargos a los contribuyentes.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase al Área de Rentas Municipal a realizar el envío de archivos correspondientes al 4º Trimestre 2018 de la

Tasa por Servicio de Red Cloacal, al Área de Sistemas del Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Sucursal de Libertador San Martín, con fecha de vencimiento el día 21 de enero de 2019, para el Servicio de "Débito Automático" de cada uno de los contribuyentes adheridos, no generando recargos a los contribuyentes, y modificar en los comprobantes asociados al débito automático, la fecha de vencimiento original.

Artículo 2º: Notifíquese a las partes involucradas para la toma de razón.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 019/19 D.E. (18.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00045.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 107 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.77.79 – Cordón Cuneta y Asfalto C.S., A.L. y B.M. Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil (\$ 64.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 02/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 02/2019 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.77.79 – Cordón Cuneta y Asfalto C.S., A.L. y B.M.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 02/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 020/19 D.E. (21.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00045.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 107 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.77.79 – Cordón Cuneta y Asfalto C.S., A.L. y B.M. Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta y cuatro mil (\$ 64.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 02/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 02/2019 destinada a la adquisición de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.77.79 – Cordón Cuneta y Asfalto C.S., A.L. y B.M.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 02/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo

de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 021/19 D.E. (23.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00033.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 63 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de Contenedores para residuo, para la Obra Pública Nº 29.75.00, Contenedores de Residuos.

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 22.01.2019, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja Nº 29, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas. Que a foja Nº 31 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que por lo indicado precedentemente corresponde declarar desierto el 1º llamado a Licitación y autorizar el 2º llamado a Licitación Privada Nº 02/2019, con un presupuesto oficial por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado de la Licitación Privada Nº 02/2019 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 22.01.2019, a la hora diez.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a Licitación Privada Nº 02/2019 para la adquisición de Contenedores para residuos, para la Obra Pública Nº 29.75.00, Contenedores de Residuos, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 02/2019, correspondiente al 2º llamado, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 022/19 D.E. (23.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00065.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 156 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de dos motoguadañas, para el mantenimiento de parques y paseos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos setenta mil (\$ 60.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 03/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 03/2019 destinada a la adquisición de dos motoguadañas, para el mantenimiento de parques y paseos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 03/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de

pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 023/19 D.E. (23.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00066.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 156 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la reparación de cilindros hidráulicos de excavadora Caterpillar 320 BLME, año 1996, propiedad de este Municipio, con provisión de repuestos legítimos incluidos, destinada al mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el Nº 04/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios Nº 04/2019 destinada a la reparación de cilindros hidráulicos de excavadora Caterpillar 320 BLME, año 1996, propiedad de este Municipio, con provisión de repuestos legítimos incluidos, destinada al mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios Nº 04/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 024/19 D.E. (24.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.01203.18 iniciado con el objeto de contratar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso, por medio de la Licitación Privada Nº 42/2018, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 352-18 de fecha 27.12.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión del ítem Nº 8, correspondientes a la Licitación Privada Nº 42/2018, a la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos once mil ciento noventa y dos (\$ 11.192,00).

Que a foja Nº 117 obra nota presentada por la firma Eichmann Nelson Omar, de fecha 28 de diciembre de 2018, a través de la cual informa que desiste de la adjudicación del ítem Nº 8 de la Licitación Privada Nº 42/2018, indicando que la oferta presentada a foja Nº 57, se realizó considerando la adjudicación conjunta de los ítems Nº 7 y 8, y resulta imposible mantener el precio ofrecido.

Que el pliego de la presente licitación se ajusta a lo establecido en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículos 57º y 59º, donde se establece que la adjudicación se efectuara por ítem o renglón, a la oferta más conveniente, atendiendo que se trate de un mismo producto en iguales condiciones.

Que la firma Eichmann Nelson Omar, por desistir de su oferta dentro del plazo contractual y la entrega del material adjudicado, autoriza a esta administración a proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, correspondiente a la adjudicación del ítem Nº 8 a otra firma, a fin de contar con el material necesario para llevar a

cabo los trabajos de la Obra Pública Nº 32.81.77, Cruce Peatonal Arroyo Salto Paraíso.

Que a foja Nº 122, Presidencia Municipal instruye al Área de Suministros a proceder con lo dispuesto en el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 42/2018.

Que a foja Nº 130 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente dejar sin efecto la adjudicación del ítem Nº 8 a la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, mediante Resolución Nº 352-18 de fecha 27.12.2018, en su Artículo 1º.

Que corresponde aplicar a la firma Eichmann Nelson Omar, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "a" y "c", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada Nº 42/2018, por desistir de su oferta dentro del plazo contractual y de la entrega del material adjudicado, que representa la suma total de pesos dos mil ciento setenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 2.173,45).

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos dos mil ciento setenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 2.173,45) depositado por la firma Eichmann Nelson Omar, ingresándolo a la Cuenta Nº 1290209 Ingresos Varios del Cálculo de Recursos vigente.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, proceder de acuerdo a los considerandos precedentemente mencionados.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Desadjudicase el ítem Nº 8 de la Licitación Privada Nº 42/2018, a la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, que le fuere adjudicado a través de Resolución Nº 352-18 de fecha 27.12.2018, en su Artículo 1º, atendiendo que desiste de la adjudicación del material.

Artículo 2º: Aplíquese a la firma Eichmann Nelson Omar, C.U.I.T. Nº 20-20681422-6, con domicilio en Av. Belgrano 2035, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "a" y "c", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para la Licitación Privada Nº 40/2018, por desistir de su oferta dentro del plazo contractual y la entrega del material adjudicado.

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta Nº 1290209 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos la suma de pesos dos mil ciento setenta y tres con cuarenta y cinco centavos (\$ 2.173,45), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-00000008735, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a dejar sin efecto la Orden de Compra Nº 2740.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 025/19 D.E. (28.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00040.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de polymeza asfáltica, para el mantenimiento de calles, por medio de Concurso de Precios Nº 01/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 24.01.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio Nº 44, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio Nº 45, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3º del Pliego de Condiciones Particulares.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Adjudicase la provisión del ítem 1, correspondiente al Concurso de Precios Nº 01/2019, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos noventa y siete mil quinientos setenta y cuatro con noventa y nueve centavos (\$ 97.574,99).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.01.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.9999.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 1- 82, obrante a foja Nº 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.01.00.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION Nº 026/19 D.E. (29.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00078.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 177 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de Aceite Lubricante para el parque automotor y Vial de la Municipalidad.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos un mil ochenta (\$ 201.080,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 03/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 03/2019 para la adquisición de Aceite Lubricante para el parque automotor Vial y automotor de la Municipalidad.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 03/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 201.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION Nº 027/19 D.E. (29.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00079.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 196 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la adquisición de luminarias led para la Obra Pública Nº 28.76.00

– Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos setecientos sesenta mil (\$ 760.000,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos ciento treinta y nueve mil novecientos cincuenta (\$ 139.950,00), haciendo un total de pesos ochocientos noventa y nueve mil novecientos cincuenta (\$ 899.950,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 03/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 03/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de luminarias led para la Obra Pública Nº 28.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 03/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION Nº 028/19 D.E. (29.01.2019)**

VISTO

La Licitación Pública Nº 03/2019, destinada a la adquisición de Luminaria Led para la Obra Pública Nº 28.76.00 – Alumbrado Público de Calles, Pasajes y Caminos, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 03/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 03/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, C.B.U. 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION Nº 029/19 D.E. (30.01.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00045.19 iniciado con el objeto de contratar la de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 32.77.79 – Cordón Cuneta y Asfalto C.S., A.L. y B.M., por medio de Concurso de Precios Nº 02/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 29.01.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 45, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio N° 46, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 02/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y seis mil cincuenta y seis (\$ 56.056,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.77.79, Partida del Gasto 2.6.5.02242.0002.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-107, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 32.77.79.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 030/19 D.E. (01.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00034.19 por la adquisición de veinte mil (20.000) litros de combustible Diésel Grado III 10 PPM, destinado al parque automotor y vial de este Municipio, mediante Licitación Pública N° 01/2018 y

CONSIDERANDO

Que en fecha 30.01.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondió como único oferente la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos.

Que a foja N° 40 la Dirección de Obras y Servicios Públicos informa que la única propuesta recibida cumple con las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Condiciones Particulares, y sugiere adjudicar la licitación de referencia tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L.

Que a foja N° 41 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la Licitación Privada N° 01/2019 de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 01/2019, correspondiente a la provisión de veinte mil (20.000) litros de Euro Diésel, a la firma Combustibles Mesopotámicos S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71219762-1, con domicilio en Pascual Palma 448, 2° piso, departamento "C" de la ciudad de Paraná, provincia de

Entre Ríos, por la suma total de pesos ochocientos noventa y cinco mil ochocientos (\$ 895.800,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 16/17/19/20/22/32.00/01/06/77.00/79, Partida del Gasto 2.5.6.00793.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 031/19 D.E. (01.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00121.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 235 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de un vehículo utilitario usado.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 04/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 04/2019 para la adquisición de un vehículo utilitario usado.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 04/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 032/19 D.E. (01.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00125.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 247 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de concreto asfáltico, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochenta y nueve mil novecientos veinticinco (\$ 89.925,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 05/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 05/2019 destinada a la adquisición de concreto asfáltico, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 05/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

**RESOLUCION N° 033/19 D.E. (01.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00066.19 iniciado con el objeto de contratar la reparación de cilindros hidráulicos de excavadora Caterpillar 320 BLME, año 1996, propiedad de este Municipio, con provisión de repuestos legítimos incluidos, destinada al mantenimiento de calles y caminos urbanos, por medio de Concurso de Precios N° 04/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31.01.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Hartman Jorge Ernesto, C.U.I.T. N° 20-12431860-3 con domicilio en calle Uruguay 1218, de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 50, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio N° 51, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase el servicio de reparación de cilindros hidráulicos de excavadora Caterpillar 320 BLME, correspondiente al Concurso de Precios N° 04/2019, a la firma Hartman Jorge Ernesto, C.U.I.T. N° 20-12431860-3 con domicilio en calle Uruguay 1218, de la Localidad de Libertador San Martín, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta y tres mil ciento ochenta y seis con setenta centavos (\$ 53.186,70).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.01.00, Partida del Gasto 3.3.2.04036.9999.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-156, obrante a foja N° 5, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.01.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

**RESOLUCION N° 034/19 D.E. (07.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00065.19 iniciado con el objeto de contratar contratar la provisión de dos motoguadañas, para el mantenimiento de parques y paseos, por medio de Concurso de Precios N° 03/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 31.01.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma

Sumiagro Santa Fe S.A., C.U.I.T. N° 33-67775248-9 con domicilio San Luis 2700, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 88, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego, a la firma Wendler Aurelio, Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H.

Que a folio N° 89, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de dos (2) motoguadaña marca Echo modelo SRM 4605, correspondiente al Concurso de Precios N° 03/2019, a la firma Wendler Juan Marcelo y Wendler Ana María S.H., C.U.I.T. N° 33-70785553-9, con domicilio en Rivadavia e Irigoyen de la Ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos cincuenta mil setecientos ochenta (\$ 50.780,00).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Desestímese la propuesta presentada por la firma C.M.S. S.A., C.U.I.T. N° 30-70822530-0, con domicilio en Dean J. Álvarez 262 de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la firma Sumiagro Santa Fe S.A., C.U.I.T. N° 33-67775248-9 con domicilio San Luis 2700, de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 19.02.00, Partida del Gasto 4.3.8.00109.0008.

Artículo 5°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1-150, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 19.01.00.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

RAUL J. CASALI – Nair Farall

**RESOLUCION N° 035/19 D.E. (07.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01074.18 por el cual se tramita la adquisición de cerramiento de aluminio para la Obra Pública 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal, mediante Concurso de Precios N° 19/2018 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 312-18 de fecha 22.11.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de cerramiento de aluminio, correspondientes al Concurso de Precios N° 19/2018, a la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68110831-5, con domicilio en Galán 1289, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ochenta y ocho mil doscientos veintisiete (\$ 88.227,00).

Que a fojas N° 70 el Área de Suministros informa que la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios

N° 19/2018 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90° Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos novecientos (\$ 900,00), según Comprobante N° 009-00000008320, obrante a foja N° 37.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos novecientos (\$ 900,00) depositado por la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., ingresándolo a la Cuenta N° 1290209 Ingresos Varios del Cálculo de Recursos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Aplíquese a la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68110831-5, con domicilio en Galán 1289, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Concurso de Precios N° 19/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos novecientos (\$ 900,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta N° 1290209 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos la suma de pesos novecientos (\$ 900,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante N° 009-00000008320, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., que no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 19/2018 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 036/19 D.E. (07.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01180.18 por el cual se tramita la contratar el servicio para la reparación de una electrobomba Flygt CP 3102 Serie 1119322, propiedad de este Municipio, por medio de Concurso de Precios N° 24/2018, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 347-18 de fecha 19.12.2018 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la reparación de una (1) electrobombas Flygt (CP 3102 serie 1119322), correspondiente al Concurso de Precios N° 24/2018, a la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. N° 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos 1625, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y siete mil ochocientos con tres centavos (\$ 97.800,03).

Que a fojas N° 87 el Área de Suministros informa que la firma Eichhorn Pablo Guillermo, no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 24/2018 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Que por el incumplimiento del Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Metalúrgica Fiorito S.R.L., se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90° Inciso "b"; del Decreto 795/96 MEOSP, pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta por pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00), según Comprobante N° 009-00000008633, obrante a foja N° 24. Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00) depositado por la firma

Eichhorn Pablo Guillermo, ingresándolo a la Cuenta N° 1290209 Ingresos Varios del Cálculo de Recursos vigente.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Aplíquese a la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. N° 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos 1625, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto N° 795/96 MEOSP Artículo 90°, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Concurso de Precios N° 24/2018, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00).

Artículo 2°: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la cuenta N° 1290209 "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos la suma de pesos un mil doscientos (\$ 1.200,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante N° 009-00000008633, del Cálculo de Recursos del Ejercicio Vigente.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Eichhorn Pablo Guillermo, que no ha cumplido con el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones del Concurso de Precios N° 24/2018 y el Artículo 90° del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 037/19 D.E. (07.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00136.19 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 257 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de hormigón elaborado H-17, para la Obra Pública N° 32.77.79, Pavimento Urbano.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el N° 05/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Licitación Privada N° 05/2019 para la adquisición de Aceite Lubricante para el parque automotor Vial y automotor del Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada N° 05/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 038/19 D.E. (08.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00074.19, iniciado por el Área de Cultura y Educación con el objeto de solicitar autorización para realizar Festival de Nuevos Talentos "Pre Puíggari 2019", y

**CONSIDERANDO**

Que el certamen es organizado por el Área de Cultura y Educación del Municipio y se realiza en ocho (8) Categorías, detalladas a continuación: Pareja de Danza – Tradicionales hasta 12 años; Pareja de Danza – Tradicionales de 12 a 25 años; Pareja de Danza – Tradicionales mayores de 25 años; Recitado gauchesco; Canto folclórico Solista, Dúo y Conjunto; y Adultos Mayores.

Que de fojas 2 a 8 obran las Bases y Condiciones del Certamen

correspondiente a los grados de participación.

Que el mismo se realizará el día 24 de febrero de 2019, en el Anfiteatro Municipal de Libertador San Martín, a partir de las 19:00.

Que se solicita que la premiación se realice en dinero efectivo para los primeros clasificados de cada categoría, por un valor de \$ 1.000,- cada uno.

Que la premiación monetaria es estimulante para los participantes, ya sea para festejar a corto plazo el éxito alcanzado o para invertirla en las actividades que cada artista realiza y/o equipamientos necesarios.

Que a foja N° 18 la Dirección Contable informa que existe Partida Presupuestaria para atender lo solicitado.

Que corresponde autorizar la realización del evento, las bases y condiciones del concurso y la premiación de cada una de las categorías participantes.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase la realización del Festival de Nuevos Talentos "Pre Puíggari 2019", que tendrá lugar el día 24 de febrero de 2019, a las 19:00, en el Anfiteatro Municipal "Parque de las Américas," de Libertador San Martín.

Artículo 2°: Apruébase las Bases y Condiciones del Concurso de Talentos "Pre Puíggari 2019", que forma parte como Anexo N° 1 del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: Autorízase la premiación en dinero efectivo, mediante ocho (8) premios por el valor de pesos un mil (\$ 1.000.) cada uno; haciendo un total de pesos ocho mil (\$ 8.000,-); que posteriormente se determinará mediante Decreto del Departamento Ejecutivo las personas adjudicadas, para el posterior pago mediante la Tesorería Municipal; a distribuirse en las siguientes Categorías:

CATEGORÍA	PRIMER PREMIO
Pareja de Danza – Tradicionales hasta 12 años	\$ 1.000,-
Pareja de Danza – Tradicionales de 12 a 25 años	\$ 1.000,-
Pareja de Danza – Tradicionales mayores de 25	\$ 1.000,-
Recitado gauchesco	\$ 1.000,-
Canto folclórico Solista	\$ 1.000,-
Canto folclórico Dúo	\$ 1.000,-
Canto folclórico Conjunto	\$ 1.000,-
Adultos Mayores	\$ 1.000,-

Artículo 4°: La presente erogación se imputará a la partida de Unidad de Organización 1, Jurisdicción 04, Unidad Ejecutora 2; Categoría Programática 17.04.00; Imputación del Gasto 3.9.9.0; Fuentes de Financiamiento 131 – De Origen Municipal

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Nair Farall**

#### **RESOLUCION N° 039/19 D.E. (11.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00141.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 297 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio para la reparación de una electrobomba Flygt CP 3127, propiedad de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento treinta y cinco mil (\$ 135.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 06/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 06/2019 destinada a la reparación de una electrobomba Flygt CP 3127, propiedad de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 06/2019, el cual consta

de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**MAX S. RODRIGUEZ MAYER – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 040/19 D.E. (12.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00125.19 iniciado con el objeto de contratar la adquisición de polymeza asfáltica, para el mantenimiento de calles, por medio de Concurso de Precios N° 05/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 07.02.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondió como único oferente la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 42, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio N° 43, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase la provisión del ítem 1, correspondiente al Concurso de Precios N° 05/2019, a la firma Productora Química S.R.L., C.U.I.T. N° 30-52212004-5 con domicilio en Eva Perón 7382 de la ciudad de Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos ochenta y nueve mil quinientos cuarenta y nueve con noventa y dos centavos (\$ 89.549,92).

Artículo 2°: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90° y el Artículo 13° del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.01.00, Partida del Gasto 2.5.9.03225.0002.

Artículo 4°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 243, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 20.01.00.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 041/19 D.E. (12.02.2019)**

*Otorgando subsidio de interés social*

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 042/19 D.E. (12.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00121.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 235 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario autorizar la provisión de un vehículo utilitario usado.

Que en el acto de apertura licitatorio producido el día 11/02/2019, a la hora diez, cuyo Acta consta a foja Nº 26, se constata que el mismo ha sido desierto por ausencia de ofertas. Que a foja Nº 28 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde sugiere realizar un segundo llamado a Licitación, manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que por lo indicado precedentemente corresponde declarar desierto el 1º llamado a Licitación y autorizar el 2º llamado a Licitación Privada Nº 04/2019, con un presupuesto oficial por la suma de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000,00).

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Declárese desierto el 1º llamado de la Licitación Privada Nº 04/2019 por ausencia de ofertas en el acto de apertura de fecha 11/02/2019, a la hora diez.

Artículo 2º: Autorízase el 2º llamado a Licitación Privada Nº 04/2019 para la adquisición de un vehículo utilitario usado., manteniendo las mismas características técnicas solicitadas y el presupuesto oficial.

Artículo 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Privada Nº 04/2019, correspondiente al 2º llamado, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 043/19 D.E. (12.02.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00161.19, iniciado con el fin de contratar la mano de obra para la construcción del Centro de Integración Comunitario, correspondiente a la Obra Pública Nº 22.53.51, y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 345 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la mano de obra, para la Obra Pública Nº 22.53.51, Centro de Integración Comunitario.

Que a través del Expediente Nº 1.18.04.00656.12, en su Tomo I se tramitaron los fondos para la construcción de un Centro de Integración Comunitario, ubicado en la intersección de la calle Linares Cardozo y Bulevar De Los Pioneros, Loteo Colina del Sol, en la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos.

Que a través del Expediente Nº 1.18.04.00787.15 se dio inicio a la construcción de la primera etapa del Centro de Integración Comunitario, la cual representa ochocientos veinte metros cuadrados (820 m<sup>2</sup>) de cimientos completos hasta contrapiso y doscientos veinte metros cuadrados (220 m<sup>2</sup>) de construcción completa terminada, a través de Contratación Directa a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada.

Que el día 29 de noviembre de 2016 la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 310 del Expediente Nº 1.18.04.00787.15 Tomo I, Certifica la Recepción Provisoria de Obra.

Que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, otorgó un subsidio al Municipio de Libertador San Martín, el cual se encuentra reflejado en los movimientos bancarios obrante a foja Nº 16 del Expediente Nº 1.18.04.00787.15 Tomo III, para continuar con la construcción del Centro de Integración Comunitario.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos solicito presupuestos a la Cooperativa de Trabajo Horizonte de Chajarí Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71423469-9, y a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71226015-3, los cuales se adjuntan a fojas Nº 12, 13 y 15.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 17

sugiere proceder a contratar la mano de obra para la construcción del Centro de Integración Comunitario, a través de una contratación directa, de acuerdo a lo indicado en la Resolución Nº 2458/04, a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada.

Que la Ley Nº 6351 de Obras Pública de la Provincia de Entre Ríos, establece en el Artículo 12º, inciso "c" la contratación directa, para los casos asociados a la satisfacción de servicios de orden social de carácter impostergable, y en el inciso "h" la contratación directa con Sociedades Cooperativas.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos adjunta de foja Nº 2 a Nº 11 las especificaciones técnicas para la mano de obra de la construcción del Centro de Integración Comunitario, estableciendo cada una de las estepas de obra, el plazo de obra, garantía de obra y el plano de obra correspondiente.

Que la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada presenta la oferta más conveniente y a su vez corresponde a un proveedor que se encuentra registrado en este Municipio al que se adjudicó la primera etapa de construcción del Centro de Integración Comunitario y por lo tanto contamos con la experiencia de trabajo ofrecido por la misma.

Que es de suma importancia continuar con la obra para la construcción del Centro de Integración Comunitario, por lo cual corresponde contratar por Vía de Excepción, a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, para ejecutar la construcción de obra, por la suma total de pesos dos millones ochocientos noventa y cinco mil (\$ 2.895.000,00).

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la contratación por Vía de Excepción, a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71226015-3, con domicilio legal en Dr. Scelzi 321, de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos, para ejecutar la construcción de obra del Centro de Integración Comunitario, por la suma total de pesos dos millones ochocientos noventa y cinco mil (\$ 2.895.000,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a notificar a la firma adjudicada, atendiendo los cumplimientos en relación a las garantías de obra y los sellados de contrato, y emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51, Partida del Gasto 4.2.2.04175.9999, con fuente de financiamiento 133.

Artículo 3º: Autorízase al Área de Legales para la confección y firma del Contrato de Obra, correspondiente a la firma adjudicada, Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71226015-3, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 6351 de Obras Públicas de la provincia de Entre Ríos, sus Anexos y Decretos Modificatorios, y las etapas de Obra indicadas por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a liberar los pagos y proceder a las retenciones, de acuerdo al contrato de obra correspondiente, con imputación a la partida de Jurisdicción 4, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51, Partida del Gasto 4.2.1.04175.9999, con fuente de financiamiento 133.

Artículo 5º: Autorízase a la Dirección de Obras y Servicios Públicos, a emitir las planillas correspondientes a la entrega de materiales a la Cooperativa de Trabajo Pancho Ramírez Limitada, C.U.I.T. Nº 30-71226015-3, manteniendo el control de stock y proceder a la certificación del avance de obra.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION Nº 044/19 D.E. (14.02.2019)**

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00078.19 / Licitación Privada Nº 03/2019 – Adquisición Lubricantes – Mantenimiento Vial, Automotor.

CONSIDERANDO

Que en fecha 06.02.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-69048922-4

con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos, la firma Albano S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71599443-3 con domicilio en Almafuerde 2842 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Petroelf S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71172064-9 con domicilio en Almirante Brown de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 81 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analizar las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 83 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión de la presente Licitación de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 03/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión de los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6 y 7, correspondientes a la Licitación Privada N° 03/2019, a la firma Albano S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71599443-3 con domicilio en Almafuerde 2842 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento cuatro mil setecientos sesenta y uno con veinticinco centavos (\$ 104.761,25).

**Artículo 2º:** Adjudicase la provisión del ítem N° 5, correspondientes a la Licitación Privada N° 03/2019, a la firma Petroelf S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71172064-9 con domicilio en Alte Brown de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos., por la suma total de pesos ocho mil cuatrocientos (\$ 8.400,00).

**Artículo 3º:** Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 4º:** Desestímese la propuesta presentada por la firma Resnitzky S.R.L., C.U.I.T. N° 30-69048922-4 con domicilio en Urquiza 555 de la ciudad de María Grande, provincia de Entre Ríos.

**Artículo 5º:** Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 17/19/20.00/01/02/06.00, Partida del Gasto 2.5.6.01622/02817/03443.0001/0002/0004/0005.

**Artículo 6º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 192, obrante a fojas N° 3 y 4, y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 17/19/20.00/01/02/06.00.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

## **RESOLUCION N° 045/19 D.E. (14.02.2019)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00033.19 / Licitación Privada N° 02/2019 – 2º llamado – Adquisición de Contenedores para Residuos, y CONSIDERANDO

Que en fecha 05.02.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70832128-8, con domicilio en Autopista Córdoba, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, y la firma Higienurb S.R.L., C.U.I.T. N° 30-710346573-3 con domicilio en Córdoba 1147, Rosario Norte, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 130 obra acta de apertura de ofertas recibidas fuera de termino, donde ingresó el día 06/02/2019 a través de actuación administrativa N° 9.17.32.00613.19, la documentación de la firma Grupo Tigre S.A., C.U.I.T. N° 30-71418902-2 con

domicilio en Yagan 247, de la Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, la cual fue enviada a través de Correo Argentino Expreso Plus, código EU860407915.

Que a foja N° 147 se deja constancia de los movimientos de la pieza postal del Correo Argentino, Carta Expreso Plus, código EU860407915, el cual refleja que el sobre ingreso al Municipio el día 06/02/2019 a la hora 08:30.

Que a foja N° 129 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, indica que todas las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido y reduciendo las cantidades solicitadas a la firma Higienurb S.R.L.

Que a foja N° 128 obra nota de la firma Higienurb S.R.L., donde acepta la reducción de la cantidad por seis (6) unidades de los contenedores solicitados en el Artículo 1º del Pliego de Condiciones Particulares, manteniendo el valor y las condiciones de entrega.

Que el Pliego General de Bases y Condiciones en el Artículo 15º de la presente Licitación establece el derecho de aumentar o disminuir hasta un treinta por ciento (30 %) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los pliegos de condiciones particulares.

Que a foja N° 148 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 02/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos y lo establecido en pliego.

Que corresponde desestimar la propuesta ingresada por la firma Grupo Tigre S.A., C.U.I.T. N° 30-71418902-2 con domicilio en Yagan 247, de la Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, dado que se recibió con posterioridad a la hora y fecha establecida en el Artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 02/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con los valores de mercado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión de veintiséis (26) contenedores plásticos de 1100 litros, correspondientes a la Licitación Privada N° 02/2019, a la firma Higienurb S.R.L., C.U.I.T. N° 30-710346573-3 con domicilio en Córdoba 1147, Rosario Norte, provincia de Santa Fe, por la suma total de pesos trescientos ochenta y ocho mil setecientos (\$ 388.700,00).

**Artículo 2º:** Autorízase la reducción de la cantidad adjudicada por seis (6) contenedores plásticos, aplicando el Artículo 15º del Pliego General de Bases y Condiciones, y la aceptación por parte de la firma Higienurb S.R.L.

**Artículo 3º:** Desestímese la propuesta presentada por la firma Oscar Scorza Equipos y Servicios S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70832128-8, con domicilio en Autopista Córdoba, de la Ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba.

**Artículo 4º:** Desestímese la propuesta presentada por la firma Grupo Tigre S.A., C.U.I.T. N° 30-71418902-2 con domicilio en Yagan 247, de la Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires, tomando en cuenta que se recibió con posterioridad a la hora y fecha establecida en el Artículo 2º del Pliego de Condiciones Particulares, notificando a la firma con copia de la presente Resolución.

**Artículo 5º:** Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 29.75.00, Partida del Gasto 4.3.3.04178.9999.

**Artículo 6º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 747, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 29.75.00.

**Artículo 7º:** Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 046/19 D.E. (15.02.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00169.19 – Vía de Excepción Nº 02/2019 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la reparación de un motor Mercedes Benz OM366A, camión dominio DCM 686, propiedad de este Municipio, destinado a la recolección de residuos y

**CONSIDERANDO**

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos a foja Nº 1, mediante la Solicitud de Provisión Nº 288, solicita la reparación de un motor Mercedes Benz OM366A, camión dominio DCM 686, con la provisión de repuestos.

Que es de suma importancia reparar este equipo, dado que el mismo está vinculado a las tareas que demanda la comunidad en relación a la recolección de residuos sólidos y el cuidado ambiental, y es de carácter urgente restablecer el servicio que presta el mismo.

Que a fojas Nº 3, 4, 5 y 6 obran los presupuestos presentados por la firma La Unión S.A., C.U.I.T. Nº 30-53231224-4 con domicilio fiscal en Aranguren y Salellas s/n, Parque Industrial, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos doscientos veintiséis mil quinientos (\$ 226.500,00), la firma Paracam S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71123477-9, con domicilio en Av. Almafuerce 4300, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos doscientos cuarenta y cinco mil (\$ 245.000,00), y la firma Parque Vial S.A., C.U.I.T. Nº 30-71170140-7, con domicilio en Dupuy 138, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos doscientos treinta y cinco mil (\$ 235.000,00).

Que a foja Nº 8 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, donde luego de analizar los presupuestos recibidos sugiere adjudicar la presente Vía de Excepción a la firma La Unión S.A.

Que a foja Nº 19 obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la reparación de un motor Mercedes Benz OM366A, camión dominio DCM 686, con la provisión de repuestos, a la firma La Unión S.A., tomando en cuenta lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que de acuerdo con lo previsto para estos casos en el Artículo 142º, recaudo 10 del Decreto Nº 795/96 MEOSP y en el Artículo 159º, inciso "c", de la Ley Nº 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, se considera razonable efectuar la Contratación Directa por Vía de Excepción.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la adquisición por Vía de Excepción Nº 02/2019 por la reparación de un motor Mercedes Benz OM366A, de un camión dominio DCM 686, propiedad de este Municipio, con provisión de repuestos, destinado a la recolección de residuos sólidos en la localidad, a la firma La Unión S.A., C.U.I.T. Nº 30-53231224-4 con domicilio fiscal en Aranguren y Salellas s/n, Parque Industrial, de la localidad de Paraná, provincia de Entre Ríos, por un total de pesos doscientos veintiséis mil quinientos (\$ 226.500,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 17.00.00, Partida del Gasto 2.9.6.04033.9999/3.3.2.04036.9999.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 047/19 D.E. (19.02.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00168.19 y

**CONSIDERANDO**

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido Nº 302 de la Dirección de Desarrollo Social, es necesario autorizar la provisión de materiales para construcción, para la Obra Pública

Nº 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10.027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cuatrocientos cuarenta mil (\$ 440.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Privada, la cual llevará el Nº 06/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Licitación Privada Nº 06/2019 para la adquisición de de materiales para construcción, para la Obra Pública Nº 22.53.51, Centro Integrador Comunitario.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Licitación Privada Nº 06/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 048/19 D.E. (18.02.2019)**

VISTO

La solicitud por el Sr. Gustavo Rubén Sánchez que se dé la baja definitiva de la actividad comercial que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales, Registro Nº 1174, del Expediente Nº 1.17.04.00134.19, y

**CONSIDERANDO**

Que siendo que pide la baja fuera de término, el solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos a este fin en el Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título II, Artículo 21º, Inciso a), presentando una Declaración Jurada ante la Policía con los testigos correspondientes y formalizado un Convenio de Pago por los períodos adeudados que registra y la multa por incumplimiento a los deberes formales.

Que corresponde por lo tanto otorgar la baja solicitada.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Autorízase la Baja Definitiva de la Actividad Comercial bajo el rubro "Constructor" como Actividad Principal, del Sr. Gustavo Rubén Sánchez, D.N.I. Nº 17.850.496, en el domicilio particular y fiscal en Barrio 240 Viviendas MZ 9, Casa Nº 7 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, que tenía registrada en la Oficina de Rentas Municipales, Registro Nº 1174, retroactivo al 30 de abril de 2017.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 049/19 D.E. (18.02.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00256.16, Tomo II, la Ordenanza Nº 1366 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza Nº 1380 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 9º de la Ordenanza Nº 1366 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7º de la Ordenanza Nº 1380 C.D., incorpora el Artículo 9º bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que

por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1366 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 157/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que mediante Resolución N° 231/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta ciento veinte (120) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial.

Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27 de febrero de 2019, Expediente N° 1.18.04.00256.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 050/19 D.E. (18.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00250.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1369 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1383 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1369 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1383 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente

acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1369 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 160/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colinas del Golf, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que mediante Resolución N° 232/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colinas del Golf, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta ciento veinte (120) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial.

Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colinas del Golf, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27 de febrero de 2019, Expediente N° 1.18.04.00250.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 051/19 D.E. (18.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00410.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1370 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1384 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1370 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1384 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que,

en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1370 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 161/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Loteo Barrio Universidad Adventista del Plata II, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que mediante Resolución N° 233/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta ciento veinte (120) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial.

Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Loteo Colina del Sol, Loteo Altos de Libertador y Barrio Municipal, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27 de febrero de 2019, Expediente N° 1.18.04. 00410.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 052/19 D.E. (18.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.01201.16, Tomo II, la Ordenanza N° 1368 C.D. de fecha 28.11.2017 y su modificatoria Ordenanza N° 1382 C.D. de fecha 08.06.2018, con referencia a la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 9° de la Ordenanza N° 1368 C.D., autoriza al Departamento Ejecutivo a determinar mediante el instrumento legal correspondiente, la fecha máxima que tendrán los frentistas beneficiarios de la obra a fin de presentarse en la oficina de Ingresos Públicos Municipal con el objeto de elegir y comunicar fehacientemente su opción de pago y establecer la

fecha de vencimiento de los respectivos pagos.

Que el Artículo 7° de la Ordenanza N° 1382 C.D., incorpora el Artículo 9° bis, facultando al Departamento Ejecutivo, para que, en situaciones o necesidades específicas y debidamente acreditadas, gestione oportunamente ante el Departamento Legislativo, el pedido de sustitución del material a utilizar en la ejecución de la obra, para los sectores y/o tramos urbanos que por su naturaleza y uso lo ameriten, debiendo dicho pedido contar con el respaldo técnico del área competente, manteniéndose vigentes en todos los casos los valores y formas de pagos determinados por la normativa vigente.

Que en cumplimiento del Artículo 9° de la Ordenanza N° 1368 C.D., este Departamento Ejecutivo dicta la Resolución N° 157/18, de fecha 11.06.2018, determinando la convocatoria a los frentistas beneficiario de las obras Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, a presentarse en la Oficina de Ingresos Públicos Municipal para la elección del plan de pagos correspondiente, la fecha de vencimiento del pago único/contado y el vencimiento de la cuota N° 1 y para los sucesivos vencimientos de cada una de las cuotas a emitir, se aprueba la Planilla de Elección de Plan de Pagos, Anexo N° I, y se autoriza a las áreas correspondientes a dar la debida publicidad a la convocatoria a los contribuyentes mediante nota de aviso en los domicilios y en los medios de comunicación masiva del Municipio de Libertador San Martín.

Que por razones fundadas en la incertidumbre social, política y económica que atraviesa el país, siendo éstas de público y notorio conocimiento, situaciones que traen aparejadas dificultades, imposibilitando el avance y materialización de las obras.

Que mediante Resolución N° 234/18 D.E., de fecha 31.08.2018, oportunamente se suspendió la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, como así también las inversiones, por el termino de ciento ochenta (180) días corridos.

Que deriva de un análisis pormenorizado por parte de esta Administración Municipal de la actual situación socio-económica de nuestro país, la consideración justa y razonable de suspender las inversiones, ejecuciones de las obras y la emisión de boletas de pago por el termino de hasta ciento veinte (120) días corridos, cuya espera tiene el objeto de lograr una justa recomposición salarial.

Que la mencionada espera posibilitaría el logro de una recomposición salarial justa y equitativa, lo cual mejoraría las condiciones y posibilidades del vecino frentista para afrontar estos nuevos compromisos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Suspéndase la emisión de boletas de pago y cobro, de la Contribución por Mejoras – Cordón Cuneta y Asfalto, del Barrio América y un Sector de Barrio Camarero, como también así las inversiones y ejecución de obras hasta tanto se evidencie una mejoría de las condiciones enunciadas por los considerandos precedentemente expuestos y por un plazo máximo de hasta ciento veinte (120) días corridos, a partir de la fecha 27 de febrero de 2019, Expediente N° 1.18.04. 01201.16, Tomo II.

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 053/19 D.E. (20.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00187.19 – Vía de Excepción N° 03/2019 iniciado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos con el fin de tramitar la contratación del service oficial de las 100 horas de una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este municipio.

CONSIDERANDO

Que a través de la Licitación Pública N° 18.2018, cuyo trámite se efectuó por medio del Expedientes N° 1.18.04.01173.18, el

Municipio de Libertador San Martín mediante la Resolución N° 348-18 de fecha 20 de diciembre de 2018, adjudico una motoniveladora SDLG 9190, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Que a foja N° 11 la Dirección de Obras y Servicios Públicos expresa que, a fin de mantener la garantía del equipo mencionado, es necesario efectuar el service de las 100 horas para una motoniveladora SDLG 9190, contratando el servicio a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., proveedora del equipo mencionado.

Que el Artículo 142°, Inciso 4, punto "a" y "b", del Decreto 795/96 MEOSP Reglamentario de las Contrataciones del Estado de la Provincia de Entre Ríos, del Artículo 159°, Inciso "c" de la Ley 10.027, Orgánica de los Municipios de la Provincia de Entre Ríos, y sus modificatorias, prevé la contratación por Vía de Excepción *"para la contratación de artistas, empresas o personas especializadas, de aprobada competencia u obligaciones de resultado"*.

Que a foja N° 13 el Área de Suministros sugiere adjudicar la Vía de Excepción N° 03/2019, correspondiente a la contratación del service oficial de las 100 horas de una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, con provisión de repuestos, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un total de pesos cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres con noventa y seis (\$ 50.643,96).

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar el presente servicio de acuerdo a los considerandos anteriores dado que es de vital importancia mantener la garantía del equipo mencionado.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase la contratación por Vía de Excepción, del service de las 100 horas para una motoniveladora SDLG 9190, propiedad de este Municipio, a la firma Paraná Maquinarias S.R.L., C.U.I.T. N° 33-64242336-9, con domicilio en Córdoba 9501, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, por un total de pesos cincuenta mil seiscientos cuarenta y tres con noventa y seis (\$ 50.643,96).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación de la presente erogación, a la partida de Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 20.04.00, Partida del Gasto 3.4.9.04017.9999.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma adjudicada de la presente Resolución, con copia de la Orden de Compra correspondiente.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 054/19 D.E. (20.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00167.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 320 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la provisión de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159° de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos ochenta mil (\$ 980.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública.

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 05/2019.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 05/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque

automotor y vial de este Municipio.

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 05/2019, el cual consta de 16 y 7 artículos respectivamente y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 4°: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 055/19 D.E. (20.02.2019)**

VISTO

La Licitación Pública N° 05/2019, destinada a la adquisición de veinte mil (20.000) litros de Diésel Grado III 10 PPM para el parque automotor y vial de este Municipio, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública N° 05/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2°: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente N° 621155/2, C.U.I.T. N° 30-99921693-1, N° 935/1, C.B.U. 3860001001000062115529.

Artículo 3°: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 056/19 D.E. (20.02.2019)**

VISTO

Expediente N° 1.18.04.00136.19 / Licitación Privada N° 05/2019 – Adquisición de hormigón elaborado H-21, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 18.02.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Rubén Walser, C.U.I.T. N° 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos y la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja N° 60 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, indica que todas las propuestas cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en pliego y sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido.

Que a foja N° 61 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada N° 05/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada N° 05/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial de la presente Licitación.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1°: Adjudicase la provisión de sesenta (60) metros

cúbicos de hormigón elaborado H-21, correspondientes a la Licitación Privada N° 05/2019, a la firma Rubén Walsler, C.U.I.T. N° 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos treinta mil novecientos ochenta y ocho (\$ 230.988,00).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. N° 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 32.77.79, Partida del Gasto 2.6.4.02905.0001.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1 - 253, obrante a foja N° 2 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática N° 32.77.79.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 057/19 D.E. (22.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00198.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Pedido N° 356 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de arena gruesa, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10.027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar en cada caso.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).

Que de acuerdo a los considerandos anteriores corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Concurso de Precios, el que llevará el N° 07/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a Concurso de Precios N° 07/2019 destinada a la adquisición de arena gruesa, para el mantenimiento de calles y caminos urbanos.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular del Concurso de Precios N° 07/2019, el cual consta de 16 y 6 artículos respectivamente y forman parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, se acreditará a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio de 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 058/19 D.E. (26.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00141.19 iniciado con el objeto de contratar reparación de una electrobomba Flygt CP 3127, propiedad de este Municipio, por medio de Concurso de Precios N° 06/2019, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 19.02.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a Concurso de Precios, respondieron como oferentes la firma Czarlinsky Carlos Daniel, C.U.I.T. N° 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, y la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. N° 20-28723361-3 con

domicilio en De los Gladiolos 1625, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que la Dirección de Obras y Servicios Públicos, en su informe obrante a folio N° 66, sugiere adjudicar tomando en cuenta el precio cotizado y el cumplimiento de las características técnicas establecidas en pliego.

Que a folio N° 67, obra el informe del Área de Suministros, en el cual se considera conveniente adjudicar la provisión del presente Concurso de acuerdo a lo sugerido por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que resulta conveniente a esta Administración Municipal, adjudicar la presente provisión de acuerdo a los considerandos anteriores dado que el precio de la oferta se encuadra con el presupuesto oficial establecido en el Artículo 3º del Pliego de Condiciones Particulares.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Adjudicase la reparación de una electrobomba Flygt CP 3127, propiedad de este Municipio, correspondiente al Concurso de Precios N° 06/2019, a la firma Eichhorn Pablo Guillermo, C.U.I.T. N° 20-28723361-3 con domicilio en De los Gladiolos 1625, de la ciudad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos ciento ocho mil ochocientos con un centavo (\$ 108.800,01).

Artículo 2º: Notifíquese a la firma adjudicada, recordándole que deberá cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto N° 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Artículo 3º: Desestímese la propuesta presentada por la firma Czarlinsky Carlos Daniel, C.U.I.T. N° 20-22737257-6 con domicilio en Rosario del Tala 644 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos.

Artículo 4º: Autorízase al Área de Suministros a emitir la Orden de Compra correspondiente con imputación a la partida: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.00.00, Partida del Gasto 3.3.3.04173.0001.

Artículo 5º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos N° 1- 296, obrante a foja N° 2, y el monto adjudicado, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática 22.00.00.

Artículo 6º: Regístrese, comuníquese, publicase y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

#### **RESOLUCION N° 059/19 D.E. (26.02.2019)**

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00145.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión N° 310 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar el servicio de asesoramiento, instalación y provisión de materiales y equipos de aire acondicionado frío-calor, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto N° 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley N° 10027 y Ordenanza N° 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el N° 04/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública N° 04/2019 de este Municipio, destinada a la contratación del servicio de asesoramiento, instalación y provisión de materiales y equipos de aire acondicionado frío-calor, para la Obra Pública N° 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública N° 04/2019, el cual consta de

16 y 19 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 060/19 D.E. (26.02.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00188.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 339 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la adquisición de aberturas con servicio de instalación, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el monto estimado para la contratación del Rubro I asciende a la suma de pesos cuatrocientos sesenta y cinco mil (\$ 465.000,00), y para el Rubro II asciende a la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$ 65.000,00), haciendo un total de pesos quinientos treinta mil (\$ 530.000,00).

Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 06/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 06/2019 de este Municipio, destinada a la adquisición de aberturas con servicio de instalación, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 06/2019, el cual consta de 16 y 19 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 061/19 D.E. (26.02.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00196.19 y

CONSIDERANDO

Que a fin de dar curso a la Solicitud de Provisión Nº 339 de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, es necesario contratar la mano de obra para trabajos de construcción, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Que el Decreto Nº 795/96 MEOSP, Art. 159º de la Ley Nº 10027 y Ordenanza Nº 850, determinan los montos y procedimientos de contratación a realizar.

Que el presupuesto oficial asciende a la suma de pesos novecientos mil (\$ 900.000,00), por lo cual corresponde efectuar la contratación mediante el procedimiento de Licitación Pública. Que corresponde autorizar el llamado a Licitación Pública, la cual llevará el Nº 07/2019.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Autorízase el llamado a la Licitación Pública Nº 07/2019 de este Municipio, destinada a la contratación de la mano de obra para trabajos de construcción, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal.

Artículo 2º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones General y Particular de la Licitación Pública Nº 07/2019, el cual consta de 16 y 19 artículos, respectivamente, y pasan a formar parte del presente cuerpo legal.

Artículo 3º: El monto que ingrese en concepto de venta de pliegos, será imputado a la cuenta "Ingresos Varios" del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 062/19 D.E. (26.02.2019)**

VISTO

La Licitación Pública Nº 04/2019, destinada a contratar el servicio de asesoramiento, instalación y provisión de materiales y equipos de aire acondicionado frío-calor, para la Obra Pública Nº 27.51.00, Rem. y Amp. Sede Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calle Sarmiento y Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 04/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 04/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, C.B.U. 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 063/19 D.E. (26.02.2019)**

VISTO

La Licitación Pública Nº 06/2019, destinada a contratar la adquisición de aberturas con servicio de instalación, para la Obra Pública Nº 27.51.00 – Rem. y Amp. Sede Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calle Sarmiento y Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 06/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 06/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, C.B.U. 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 064/19 D.E. (26.02.2019)**

VISTO

La Licitación Pública Nº 07/2019, destinada a contratar la mano de obra, para la Obra Pública Nº 27.51.00, Rem. y Amp. Sede Municipal de la ciudad de Libertador San Martín, ubicado en calle Sarmiento y Buenos Aires, y

CONSIDERANDO

Que se solicitó a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 07/2019, por tres días hábiles.

Que la publicación en la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, de las Licitaciones mencionadas, representa el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Que corresponde abonar la suma de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00), a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Abónese a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos la publicación del llamado a Licitación Pública Nº 07/2019, por tres días hábiles, por el importe total de pesos cuatrocientos cincuenta (\$ 450,00).

Artículo 2º: Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder al pago a la Imprenta Oficial de la Provincia de Entre Ríos, el cual se efectuará a través de depósito/transferencia bancaria en el Banco Entre Ríos, Sucursal 1, Cuenta corriente Nº 621155/2, C.U.I.T. Nº 30-99921693-1, Nº 935/1, C.B.U. 3860001001000062115529.

Artículo 3º: La presente erogación se imputará a: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 01.00.00, Partida del Gasto 3.5.3.02395.9999.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 065/19 D.E. (27.02.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.18.04.00022.19 por el cual se tramita la adquisición de productos alimenticios para Asistencia Social a la Comunidad, mediante Licitación Privada Nº 01/2019 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Nº 019-19 de fecha 18/01/2019 el Presidente del Municipio de Libertador San Martín adjudicó la provisión de los ítems Nº 1, 2, 4, 5, 6 y 8 correspondientes a la Licitación Privada Nº 01/2019 a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo Nº 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y tres mil novecientos treinta y seis con quince centavos (\$ 93.936,15).

Que a fojas Nº 103 y 104 el Área de Suministros informa que la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, no ha cumplido con el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la Licitación Privada Nº 01/2019 y el Artículo 90º del Decreto 795/96 MEOSP (ampliación de la garantía hasta el 5% del monto adjudicado a los 10 días de notificado), dado que no se efectuó la ampliación correspondiente dentro del plazo contractual, y a su vez con lo establecido en el Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares, dado que entregó parte del material adjudicado, fuera de los plazos establecidos en pliego.

Que por incumplimiento del Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones, la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 90º Inciso "b"; de un mil quinientos sesenta y ocho (\$ 1.568,00), Comprobante Nº 009-00000008916, obrante a folio Nº 46.

Que por el incumplimiento al Artículo 4º del Pliego de Condiciones Particulares, la firma Asociación Colegio Adventista del Plata se hace pasible de la penalidad prevista en el Artículo 91º, del Decreto 795/96 MEOSP, Régimen de Contrataciones del Estado, por haber entregado parte del material adjudicado después de vencido el plazo contractual y dado que la suma resultante de la multa a aplicar es superior al cincuenta por ciento (50%) del monto establecido en el Artículo 6º, inciso 4º,

vale decir \$ 400,00, la penalidad se convertirá en dinero efectivo a favor del Municipio de Libertador San Martín, por la suma total de por pesos cuatrocientos sesenta y ocho (\$ 468,00) y en un llamado de atención al proveedor.

Que corresponde autorizar a Contaduría Municipal a retener el importe correspondiente al Fondo de Garantía de Oferta, por pesos un mil quinientos sesenta y ocho (\$ 1.568,00) depositados por la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, ingresándolo a la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente, y a retener la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho (\$ 468,00), en concepto de penalidad a aplicar e ingresarlo en la Cuenta Nº 1260103 "Otras Multas".

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

Artículo 1º: Aplíquese a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Artículo 90º, Inciso "b", Pérdida del 1% depositado como Garantía de Oferta para el Licitación Privada Nº 01/2019, por no haber ampliado la garantía al 5% dentro del plazo contractual, que representa la suma total de pesos un mil quinientos sesenta y ocho (\$ 1.568,00).

Artículo 2º: Aplíquese a la firma Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-52937147-7, con domicilio en 25 de Mayo 99 de la Localidad de Libertador San Martín, Entre Ríos, la penalidad prevista en el Decreto Nº 795/96 MEOSP Art. 91º, por haber entregado parte del material adjudicado después de vencido el plazo contractual y siendo que la suma resultante de la multa a aplicar es superior al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado en el Artículo 6º, inc. 4º, vale decir \$ 400,00, la penalidad se convertirá en dinero efectivo a favor del Municipio de Libertador San Martín por la suma total de pesos cuatrocientos sesenta y ocho (\$ 468,00) y en un llamado de atención al proveedor.

Artículo 3º: Autorízase a Contaduría Municipal a ingresar en Tesorería Municipal en la Cuenta Nº 1229900 Otros Derechos del Cálculo de Recursos vigente, la suma de pesos un mil quinientos sesenta y ocho (\$ 1.568,00), constituido en beneficio del Municipio en concepto de depósito de garantía de oferta, según Comprobante Nº 009-00000008916, y a retener la suma de pesos cuatrocientos sesenta y ocho (\$ 468,00), en concepto de penalidad a aplicar e ingresarlo en la Cuenta Nº 1260103 "Otras Multas".

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

**RESOLUCION Nº 066/19 D.E. (28.02.2019)**

VISTO

El Expediente Nº 1.15.04.00910.17 iniciado por la Asociación Colegio Adventista del Plata, con referencia Solicita Inscripción como Generador de Residuos Patológicos, y

CONSIDERANDO

Que a Foja Nº 23, el Apoderado Legal de la Asociación Colegio Adventista del Plata, Institución requirente, presenta nota solicitando la renovación de la inscripción en el Registro Municipal de Generadores de Residuos Biopatogénicos.

Que de Foja Nº 24 a 31, obra documentación técnica, en respaldo de los Procesos de Generación y Manejo de los Residuos Peligrosos de la Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo Nº 99, C.P. 3103 de la ciudad de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos.

Que se ha dado intervención al Área de Medio Ambiente y Seguridad Alimentaria del Municipio de Libertador San Martín, emitiendo informe técnico sobre la gestión interna de los residuos patológicos generados en la mencionada Institución, con inspección ocular en el lugar y fotos de los sectores que dan testimonio de lo actuado, asignando al Generador requirente el Registro Nº 003/18, cuyo informe obra a Foja Nº 34.

Que en virtud de haberse cumplimentado con los requisitos

establecidos en la Ordenanza Nº 1354 C.D., en adhesión a la Ley Nacional Nº 24.051 de Residuos Peligrosos, se considera procedente autorizar la emisión del Certificado Ambiental Anual para la Razón Social, Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-52937147-7, Universidad Adventista del Plata.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Determinase a la Asociación Colegio Adventista del Plata, C.U.I.T. Nº 30-52937147-7, con domicilio fiscal en calle 25 de Mayo Nº 99 de Libertador San Martín, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, como GENERADOR MAYOR DE RESIDUOS BIOPATOLÓGICOS, cumplimentando con la normativa vigente establecida por Ordenanza Nº 1354 C.D., en adhesión a la ley Nacional Nº 24051 de Residuos Peligrosos.

**Artículo 2º:** Emitase el Certificado Ambiental Anual, para el Generador con Registro Nº 003/19, por el término de un (1) año, retroactivo al día 14 de febrero de 2019, correspondiente a la Institución determinada en el Artículo 1º, en concordancia con el Decreto Complementario Nº 0382/17 D.E., con copia al Expediente Administrativo Nº 1.15.04.00910.17.

**Artículo 3º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

### RESOLUCION Nº 067/19 D.E. (28.02.2019)

VISTO

Expediente Nº 1.18.04.00168.19 / Licitación Privada Nº 06/2019 – Adquisición de materiales para construcción – Obra Pública Nº 22.53.51 – Centro Integrador Comunitario, y

CONSIDERANDO

Que en fecha 22.02.2019 se procedió a la apertura de los sobres con las ofertas, y al llamado a licitación respondieron como oferentes la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, y la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos.

Que a foja Nº 93 obra el informe de la Dirección de Obras y Servicios Públicos, mediante el cual luego de evaluar y analiza las propuestas recibidas, sugiere adjudicar la presente Licitación tomando en cuenta el precio del producto ofrecido, aplicando los beneficios de la Ordenanza Nº 939 a los proveedores inscritos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad en Libertador San Martín, y el cumplimiento del Pliego de la presente Licitación.

Que a foja Nº 98 obra informe del Área de Suministros, sugiriendo adjudicar la Licitación Privada Nº 06/2019 de acuerdo a lo indicado por la Dirección de Obras y Servicios Públicos.

Que se sugiere declarar desierto el ítem Nº 3, por incumplimiento en las especificaciones y características técnicas solicitadas en Pliego de Condiciones Particulares.

Que resulta conveniente a los intereses de esta Administración Municipal, adjudicar la Licitación Privada Nº 06/2019 de acuerdo a los considerandos anteriores, dado que la oferta sugerida se encuadra con el presupuesto oficial.

**POR ELLO EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN RESUELVE**

**Artículo 1º:** Adjudicase la provisión de los ítems Nº 1 y 2, correspondientes a la Licitación Privada Nº 06/2019, a la firma La Agrícola Regional Coop. Ltda., C.U.I.T. Nº 33-50404708-9, con domicilio en Moreno 1404, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos diez mil sesenta con sesenta centavos (\$ 10.060,60).

**Artículo 2º:** Adjudicase la provisión de los ítems Nº 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 16, correspondientes a la Licitación Privada Nº 06/2019, a la firma Nutritotal S.R.L., C.U.I.T. Nº 33-70712229-9, con domicilio en Acceso Avellaneda, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos doscientos treinta y siete mil quinientos treinta (\$ 237.530,00).

**Artículo 3º:** Adjudicase la provisión de los ítems Nº 12, 13 y 15, correspondientes a la Licitación Privada Nº 06/2019, a la firma Keramicos S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-71216561-4, con domicilio en De las Fresias 1445, de la localidad de Crespo, provincia de Entre Ríos, por la suma total de pesos noventa y cinco mil setenta y cinco (\$ 95.075,00).

**Artículo 4º:** Declárese desierto el ítem Nº 3, por incumplimiento en las especificaciones y características técnicas solicitadas en Pliego de Condiciones Particulares.

**Artículo 5º:** Notifíquese a las firmas adjudicadas, recordándoles que deberán cumplir con lo establecido en el Régimen de Contrataciones del Estado, Decreto Nº 795/96 MEOSP, Artículo 90º y el Artículo 13º del Pliego General de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

**Artículo 6º:** Desestímese la propuesta presentada por la firma Rubén Walser, C.U.I.T. Nº 20-14691513-3 con domicilio en Racedo 196 de la ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos.

**Artículo 7º:** Autorízase al Área de Suministros a notificar y emitir la Orden de Compra correspondiente con la siguiente imputación: Jurisdicción 5, Unidad de Organización 1, Unidad Ejecutora 4, Categoría Programática 22.53.51, Partida del Gasto 2.6/7/8.1/4/5/9.00256/00316/00333/00335/00716/00881/01060/01741/02107/02123/02242.0001/0002/0003/0005/0008/0026/9999.

**Artículo 8º:** Autorízase al Área de Contabilidad y Cómputos a proceder a la reapropiación de fondos por la diferencia entre la Solicitud de Gastos Nº 321- 1, obrante a foja Nº 3 y el monto adjudicado, en el Artículo 1º, aumentando la partida presupuestaria para la Categoría Programática Nº 22.53.51.

**Artículo 9º:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**RAUL J. CASALI – Andrea V. Hartmann**

## DECRETOS

### Enero -----

001. 02.01 Plazo fijo  
002. 02.01 Licencia por descanso anual  
003. 02.01 Licencia por descanso anual  
004. 02.01 Licencia por descanso anual  
005. 02.01 Licencia por descanso anual  
006. 02.01 Licencia por descanso anual  
007. 02.01 Licencia por descanso anual  
008. 02.01 Licencia por descanso anual  
009. 03.01 Licencia por descanso anual  
010. 03.01 Licencia por descanso anual  
011. 04.01 Licencia por descanso anual  
012. 04.01 Licencia por descanso anual  
013. 04.01 Autorizando nuevas tarifas postales  
014. 07.01 Autorizando pago por servicios exámenes preocupacionales

015. 07.01 Licencia por tratamiento prolongado  
016. 07.01 Licencia por tratamiento prolongado  
017. 07.01 Licencia por tratamiento prolongado y designando reemplazo  
018. 07.01 Incorporación a Planta Permanente  
019. 07.01 Incorporación a Planta Permanente  
020. 07.01 Incorporación a Planta Permanente  
021. 07.01 Incorporación a Planta Permanente  
022. 07.01 Aprobando nuevo Escalafón General para Personal Pta. Permanente y Contratada  
023. 08.01 Licencia por descanso anual  
024. 08.01 Licencia por descanso anual  
025. 09.01 Ratificando Acta de Comprobación 2239  
026. 09.01 Licencia por descanso anual  
027. 09.01 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta Nº 1476

028. 09.01 Licencia por descanso anual  
029. 09.01 Licencia por descanso anual  
030. 09.01 Licencia por descanso anual  
031. 10.01 Licencia por descanso anual  
032. 10.01 Licencia por descanso anual  
033. 10.01 Licencia por descanso anual  
034. 11.01 Incorporación a Planta Permanente  
035. 11.01 Autorizando pago por prestación de servicios postales  
036. 14.01 Licencia por descanso anual  
037. 14.01 Licencia por descanso anual  
038. 14.01 Licencia por descanso anual  
039. 15.01 Licencia por descanso anual  
040. 15.01 Licencia por descanso anual  
041. 15.01 Licencia por descanso anual  
042. 15.01 Licencia por descanso anual

043. 16.01 Plazo fijo	059. 23.01 Licencia por descanso anual	077. 28.01 Licencia por descanso anual
044. 16.01 Autorizando pago por reparación de calculadoras	060. 23.01 Licencia por descanso anual	078. 29.01 Licencia por descanso anual
045. 16.01 Autorizando pago de combustible - Comisaría local	061. 23.01 Licencia por descanso anual	079. 30.01 Licencia por descanso anual
046. 16.01 Licencia por descanso anual	062. 23.01 Licencia por descanso anual	080. 30.01 Licencia por descanso anual
047. 16.01 Licencia por descanso anual	063. 23.01 Promulgando la Ordenanza N° 1411 C.D.	081. 30.01 Licencia por descanso anual
048. 17.01 Licencia por descanso anual	064. 23.01 Incorporación a Planta Permanente	082. 30.01 Licencia por descanso anual y franco compensatorio
049. 18.01 Licencia por descanso anual	065. 23.01 Incorporación a Planta permanente	083. 30.01 Licencia por descanso anual
050. 18.01 Licencia por descanso anual	066. 23.01 Incorporación a Planta Permanente	084. 30.01 Licencia por descanso anual
051. 19.01 Licencia por descanso anual	067. 23.01 Plazo fijo	085. 30.01 Licencia por descanso anual
052. 19.01 Licencia por descanso anual	068. 23.01 Licencia por descanso anual	086. 30.01 Licencia por descanso anual
053. 19.01 Ratificando Acta de Comprobación 2172	069. 23.01 Licencia por descanso anual	087. 30.01 Licencia por descanso anual
054. 21.01 Convocando a concejales a Sesión Extraordinaria del Octavo Período	070. 23.01 Licencia por descanso anual	088. 30.01 Plazo fijo
055. 21.01 Licencia por descanso anual	071. 24.01 Licencia por descanso anual	089. 31.01 Licencia por descanso anual
056. 21.01 Autorizando cambio de Jurisdicción Presupuestaria	072. 25.01 Licencia por descanso anual	090. 31.01 Licencia por descanso anual
057. 22.01 Licencia por descanso anual	073. 25.01 Otorgando Vales de Cumpleaños a Personal Municipales	091. 31.01 Licencia por descanso anual
058. 23.01 Licencia por descanso anual	074. 25.01 Licencia por descanso anual	092. 31.01 Licencia por descanso anual
	075. 28.01 Determinar fecha de cese de tratamiento prolongado	093. 31.01 Licencia por descanso anual
	076. 28.01 Licencia por descanso anual	094. 31.01 Licencia por descanso anual
		095. 31.01 Licencia por descanso anual

### Febrero -----

096. 01.02. Licencia por descanso anual y designando reemplazo	127. 07.02 Licencia por descanso anual	160. 18.02 Autorizando pago en concepto de uso de instalaciones Colonia de Vacaciones
097. 01.02 Licencia por tratamiento prolongado	128. 07.02 Licencia por descanso anual	161. 18.02 Licencia por descanso anual
098. 01.02 Reintegrando Fondo de Garantía por uso del C.R.M.	129. 07.02 Licencia por descanso anual	162. 19.02 Autorizando pago por exámenes preocupacionales
099. 01.02 Autorizando pago por servicios de exámenes preocupacionales	130. 07.02 Licencia por descanso anual	163. 19.02 Licencia por descanso anual
100. 01.02 Estableciendo montos seguro Escuela Municipal de Deportes	131. 07.02 Designando reemplazo a/c Presidencia M.	164. 19.02 Licencia por descanso anual
101. 01.02 Promoción de Agente Municipal	132. 07.02 Licencia por descanso anual	165. 19.02 Licencia por descanso anual
102. 01.02 Promoción de Agente Municipal	133. 07.02 Licencia por descanso anual	166. 19.02 Licencia por descanso anual
103. 01.02 Promoción de Agente Municipal	134. 08.02 Ratificando Acta de Comprobación 2108	167. 20.02 Licencia por descanso anual
104. 01.02 Promoción de Agente Municipal	135. 08.02 Autorizando publicación de Licitación	168. 20.02 Licencia por descanso anual
105. 01.02 Promoción de Agente Municipal	136. 08.02 Autorizando pago por prestación de servicios postales	169. 20.02 Licencia por descanso anual
106. 01.02 Promoción de Agente Municipal	137. 08.02 Licencia por descanso anual	170. 20.02 Licencia por descanso anual
107. 01.02 Promoción de Agente Municipal	138. 08.02 Licencia por descanso anual	171. 20.02 Licencia por descanso anual
108. 01.02 Promoción de Agente Municipal	139. 08.02 Licencia por descanso anual	172. 20.02 Plazo fijo
109. 01.02 Promoción de Agente Municipal	140. 12.02 Licencia por descanso anual	173. 21.02 Licencia por descanso anual
110. 01.02 Promoción de Agente Municipal	141. 12.02 Autorizando pago de servicios – Vivienda Tercera Edad	174. 21.02 Licencia por descanso anual
111. 01.02 Promoción de Agente Municipal	142. 12.02 Autorizando pago de servicios – Vivienda Tercera Edad	175. 22.02 Licencia por descanso anual
112. 01.02 Promoción de Agente Municipal	143. 13.02 Licencia por descanso anual	176. 22.02 Promulgando la Resolución N° 001 C.D.
113. 01.02 Promoción de Agente Municipal	144. 13.02 Licencia por descanso anual	177. 25.02 Autorizando premiación en efectivo ganadores del "Pre-Puiggarí 2019"
114. 01.02 Licencia por descanso anual	145. 13.02 Licencia por descanso anual	178. 25.02 Designando reemplazo
115. 01.02 Licencia por descanso anual	146. 13.02 Licencia por descanso anual	179. 25.02 Licencia por descanso anual
116. 01.02 Licencia por descanso anual	147. 13.02 Promoción de Agente Municipal	180. 25.02 Licencia por descanso anual
117. 01.02 Licencia por descanso anual	148. 13.02 Incorporación a Planta Permanente	181. 25.02 Licencia por descanso anual
118. 04.02 Licencia por descanso anual	149. 13.02 Incorporación a Planta Permanente	182. 25.02 Licencia por descanso anual
119. 04.02 Licencia por descanso anual	150. 13.02 Incorporación a Planta Permanente	183. 26.02 Licencia por descanso anual
120. 05.02 Autorizando traspaso de fondos – Cuenta Corriente N° 120/0 a 119/4	151. 13.02 Declarando de Interés Municipal evento "Maratón de la Salud"	184. 26.02 Autorizando pago en concepto de obsequios para el Personal Municipal
121. 05.02 Licencia por descanso anual	152. 13.02 Adhiriendo al Decreto Provincial N° 4312/18 M.G.J.	185. 27.02 Licencia por descanso anual
122. 06.02 Licencia por descanso anual	153. 13.02 Licencia por franco compensatorio	186. 27.02 Licencia por descanso anual
123. 06.02 Licencia por descanso anual	154. 14.02 Licencia por descanso anual	187. 27.02 Licencia por descanso anual
124. 06.02 Determinando fecha de cese del tratamiento prolongado	155. 14.02 Licencia por descanso anual	188. 27.02 Licencia por descanso anual
125. 06.02 Licencia por descanso anual	156. 14.02 Licencia por descanso anual	189. 27.02 Licencia por descanso anual
126. 07.02 Licencia por descanso anual	157. 15.02 Licencia por descanso anual	190. 27.02 Licencia por descanso anual
	158. 15.02 Licencia por descanso anual	191. 27.02 Licencia por descanso anual
	159. 15.02 Licencia por descanso anual	192. 28.02 Autorizando envío a archivo – Actuación Administrativa – Acta N° 1912

Si desea información adicional,  
puede obtenerla en la Dirección de Despacho.

Podrá encontrar el ejemplar en formato digital en la  
Página Oficial Municipal y Redes Sociales del Municipio.



**LIBERTADOR**  
**San Martín**  
MUNICIPIO

 **Sarmiento 103**  
(C.P. E3103XAF) Lib. San Martín, Entre Ríos

 **(0343) 491-0082**

 **Municipio Libertador San Martín - Entre Ríos**

 **municipiolsm**

 **Municipio Libertador San Martín**

 **www.munlsanmartin.gob.ar**

# DEPARTAMENTO LEGISLATIVO CONCEJO DELIBERANTE

Presidente: Max Sebastián Rodríguez Mayer; Secretaria: Claudia R. Erbes; Concejales: Gabriel Gustavo De Sousa Matías, Marlene Noemí Krumm, Héctor Fernando Cabrini, Susana Etel Cayrus, Silvio Eduardo Ballone, Rolando Jorge Schneider, Karen Delma Galarza, Walter Gustavo Heinze y Rosa Delia Barrionuevo.

## ORDENANZAS

### ORDENANZA N° 1411/19 C.D. (23.01.2019)

VISTO

El Expediente N° 1.18.04.00037.19, iniciado por el Sr. Presidente Municipal – Raúl José Casali – con referencia Primera Ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos Ejercicio 2019, y

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Nacional ha promovido la Adenda Complementaria N° 1 al Convenio Específico aprobado mediante la Resolución N° 351/14 M.D.S., destinada a financiar la Mano de Obra para la terminación de la construcción del Centro Integrador Comunitario por la suma única y total de pesos dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta centavos (\$ 2.897.385,50), cuyo convenio adicional fue suscripto entre el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación y el Municipio de Libertador San Martín durante el mes de diciembre próximo pasado, cuyo texto se incorpora a Folio N° 6, vuelta, Folio N° 7, vuelta, y Folio N° 8, vuelta.

Que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación ha irado dichos Fondos al Municipio de Libertador San Martín el día 08/01/2019, la Cta. Cte. N° 95/35 del Banco de la Nación Argentina, sucursal Diamante, conforme la copia del extracto bancario aportado por la Tesorería Municipal y que se agrega a Folio N° 9.

Que el Decreto N° 836/2018 P.E.N. de creación del PROGRAMA DE ASISTENCIA FINANCIERA A PROVINCIAS Y MUNICIPIOS, en la órbita de la Secretaría de Provincias y Municipios del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tiene por objeto asistir financieramente a las provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2017, debiendo las provincias destinar el cincuenta por ciento (50%) a sus municipios, aplicando para su distribución el respectivo régimen de participación municipal de impuestos, cuyos importes determinados para el Municipio de Libertador San Martín se transferirán en cuatro cuotas iguales a partir del 01/09/2018.

Que los fondos descritos en el considerando precedente se registraron en el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2018 por el equivalente a dos de un total de cuatro cuotas, verificando en la Tesorería Municipal que las dos cuotas restantes por un total de pesos trescientos noventa y dos mil noventa y siete con noventa y seis centavos (\$ 392.097,96) se producen en los primeros días del mes de enero del Ejercicio 2019, las cuales no fueron objeto de un Recurso Previsto en el Presupuesto General del Ejercicio 2019 aprobado el 19/12/2018 mediante Ordenanza N° 1408.

Que las normativas descritas en los considerandos precedentes constituyen nuevos Recursos en el marco del Artículo N° 147 y 148 de la Ley N° 10027 y modificatoria, dando el sustento jurídico necesario para promover la Primera Ampliación del Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019, y dotando de crédito a las partidas del gasto que sean necesarias con el fin de dar cumplimiento a las indicadas condiciones normativas para los proyectos que dieron origen a los mismos.

Que se ha dado intervención a las respectivas Direcciones de éste Municipio a fin de que reestructuren y adecúen los créditos presupuestarios de tres cargos entre la planta de personal transitorio y permanente dependientes de la Apertura Programática de la Coordinación de Actividades Inherentes a la Acción Social, Centro Municipal de Salud y HCD.

Por ello; EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°: Ampliar el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019, en la suma de pesos tres millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$ 3.289.483,46), pasando de un Recurso Aprobado de pesos ciento cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 154.159.928,44) a un Recurso Vigente total de pesos ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once con noventa centavos (\$ 157.449.411,90), siendo éste último el total de los **RECURSOS** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, detallado en forma Analítica clasificado por Rubro obrante de Folios N° 26 al N° 29, y clasificado por Carácter Económico obrante a Folio N° 30 y N° 31, los que adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera consolidada se compone conforme el siguiente detalle:

RUBROS	RECURSO APROBADO	MODIFICACIONES	RECURSO VIGENTE
<b>I. Recursos Corrientes</b>	128.908.795,60	0,00	128.908.795,60
<b>II. Recursos de Capital</b>	25.251.132,84	3.289.483,46	28.540.616,30
<b>III. Fuentes Financieras</b>	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL RECURSOS</b>	<b>154.159.928,44</b>	<b>3.289.483,46</b>	<b>157.449.411,90</b>

Artículo 2°: Declárase Recursos con afectación específica por la suma total de pesos seis millones setecientos cuarenta y un mil treinta con ochenta y ocho centavos (\$ 6.741.030,88) determinados en Cálculo de Recursos por Procedencia obrante a Folio N° 35, provenientes de: a) - Fondo Municipal de Promoción, Rubro N° 12.1.17.00, por la suma de pesos dos millones ciento ochenta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$ 2.183.844,42), para financiar erogaciones corrientes y de capital en las áreas dispuestas por el Artículo 52° del Código Tributario Municipal, Parte Positiva, a saber: Dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categorías Programáticas 16.00.00 – Deporte y Recreación; 17.01.00 – Coro Municipal; 17.03.00 – Escuela y Talleres de Artes; 17.04.00 – Cultura; 19.01.00 – Asistencia Social a la Comunidad; 19.02.00 – Plan de Becas; 20.00.00 – Turismo y Otros Servicios. b) - Programa Nacional Plan Nacer-Sumar, Rubro N° 17.2.01.03 por la suma de pesos trescientos doce mil trescientos setenta y cinco (\$ 312.375,00) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 18.01.00 – Centro Municipal de Salud, Partida del Gasto 3.0.0.0 – Servicios no Personales Profesionales y Partida del Gasto 4.0.0.0 – Bienes de Uso. c) - Venta Inmuebles Programa Federal de Viviendas y Mejoramiento del Hábitat de Pueblos Originarios y Rurales, Ordenanza N° 1375, Rubro N° 21.1.02.01, por la suma de pesos ochocientos veintitrés mil seiscientos ochenta (\$ 823.680,00) para financiar Inversiones de infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 31.56.51 – Obra Pública Viviendas Loteo Social Partida N° 101.791. d) - Donación Bloque Concejales Vecinalistas, Rubro N° 22.1.01.01 por la suma de pesos once mil seiscientos cuarenta y ocho (\$ 11.648,00) para financiar en parte la restauración del Edificio Municipal dependiente de la Jurisdicción 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 27.51.00 – Remodelación y Ampliación Sede Municipal. e) - Programa Nacional C.I.C. Resolución N° 351/14; MDS, Rubro N° 22.2.01.01, por la suma de pesos dos millones ochocientos noventa y siete mil trescientos ochenta y cinco con cincuenta

centavos (\$ 2.897.385,50) para financiar Inversiones de Infraestructura dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 22.53.51 – Obra Centro Integrador Comunitario. f) - Programa del Concejo Provincial del Niño, Adolescente y Familia, Rubro N° 17.5.01.03, por la suma de pesos ciento veinte mil (\$ 120.000,00), para financiar las actividades aprobadas en el proyecto, dependiente de la Jurisdicción N° 4 – Dirección de Desarrollo Social; Categoría Programática 19.07.00. g) – Programa Nacional Asistencia Financiera a Provincias y Municipios; Decreto N° 836/18 PEN, Rubro N° 22.2.01.10, por la suma de pesos trescientos noventa y dos mil noventa y siete con noventa y seis centavos (\$ 392.097,96), para financiar en forma parcial el proyecto, dependiente de la Jurisdicción N° 5 – Dirección de Obras y Servicios Públicos; Categoría Programática 30.75.00 – Obra Pública Ampliación Red y Planta Tratamiento Agua Corriente.

**Artículo 3°:** Ampliar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, en la suma de pesos tres millones doscientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y tres con cuarenta y seis centavos (\$ 3.289.483,46), pasando de un Crédito Aprobado de pesos ciento cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos veintiocho con cuarenta y cuatro centavos (\$ 154.159.928,44) a un Crédito Vigente total de pesos ciento cincuenta y siete millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos once con noventa centavos (\$ 157.449.411,90), siendo éste último el total de las **EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2019, que en forma Consolidada por Carácter Económico obrante de Folio N° 32 a N° 33, y clasificadas por Finalidad y Función obrante a Folio N° 34, adjuntos forman parte integrante de la presente Ordenanza y que de manera global se componen de la siguiente manera:

RUBROS	CRÉDITO APROBADO	MODIFICACIONES	CRÉDITO VIGENTE
I. Erog. Corrientes	114.512.084,78	- 3.525,78	114.508.559,00
II. Erog. de Capital	39.607.843,66	3.293.009,24	42.900.852,90
<b>TOTAL EROGACIONES</b>	<b>154.119.928,44</b>	<b>3.289.483,46</b>	<b>157.409.411,90</b>

**Artículo 4°:** El Cálculo de Recursos Vigente para el Ejercicio 2019, queda sujeto al contenido normativo del Código Tributario Municipal, parte General y Especial, a la Ordenanza Impositiva Anual, todo otro instrumento legal que imponga Tributos especiales y a las disposiciones Nacionales y Provinciales sobre las correspondientes Coparticipaciones en Impuestos que rigen para esta Administración Municipal de Libertador San Martín, tanto como los del Fondo Federal Solidario.

**Artículo 5°:** Fijar en trece (13) los cargos de Autoridades Superiores, noventa y cuatro (94) el número de cargos de la Planta Permanente, setenta y siete (77) los cargos de la Planta Transitoria y diecinueve (19) los cargos Contratados para ejecución de Obras Públicas. Estas cantidades constituyen el límite máximo de los cargos en personal y su habilitación quedará supeditada a que se hallen comprendidas en las estructuras organizativas aprobadas.

**Artículo 6°:** Serán nulos los actos administrativos y los contratos celebrados por cualquier autoridad, aunque tuviera competencia para realizarlos, si de los mismos resultare la obligación de pagar alguna suma de dinero que no estuviesen contempladas en el Presupuesto General de la Administración Municipal. Serán igualmente nulos los actos administrativos que designen personal en la planta permanente cuando no existan cargos vacantes y los correspondientes créditos presupuestarios suficientes para tal fin y sólo podrán realizarse calificaciones y/o promoción de ascensos cuando surgiere de una vacante especialmente identificada. El presente artículo tiene carácter orgánico y permanente.

**Artículo 7°:** Autorizar al Presidente Municipal a efectuar Transferencias de Partidas dentro de un mismo sector, reforzando las que resulten insuficientes con disponibilidades de otras, sin alterar el monto de cada sector, conforme lo establece el Artículo N° 155 de la Ley N° 10.027 y modificatoria.

**Artículo 8°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. Dado en Libertador San Martín, República Argentina, a los 22 días del mes de enero de 2019.

**MAX SEBASTIÁN RODRÍGUEZ MAYER – Claudia R. Erbes**  
Promulgado por Decreto N° 063/19 D.E.

## RESOLUCIONES

### RESOLUCIÓN N° 001/19 C.D. (22.01.2019)

VISTO

El Artículo 25° de la Ley 10027; y

CONSIDERANDO

Que el Art. 23°, inc. B de la Ley N°10.027 dispone que conforman el cuerpo electoral del Municipio “Los extranjeros que prueben esa condición, con más de dos años de domicilio inmediato y continuo en el Municipio al tiempo de su inscripción en el padrón, que sepan leer y escribir en idioma nacional y se hallen inscriptos en un registro especial”;

Que la ley orgánica de Municipios también señala que “cada Municipio confeccionará un registro cívico de extranjeros, los que serán uniformemente llevados por Juntas Empadronadoras integradas por dos vecinos de la jurisdicción designados por el Concejo Deliberante”;

Que asimismo la norma provincial ordena que las Juntas empadronadoras funcionarán en la sede del Juzgado de Paz;

Que dados los tiempos electorales y su respectiva agenda dispuesta por el Superior Gobierno de Entre Ríos, resulta oportuno que de inmediato el Concejo Deliberante proceda a la designación con el voto de al menos dos terceras partes de sus miembros, prevista en el Art. 25° de la Ley N° 10.027;

Por ello, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LIBERTADOR SAN MARTIN SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

**Artículo 1°:** Designase como miembros Titulares de la Junta Empadronadora de Extranjeros de la jurisdicción del Municipio de Libertador San Martín a Karen Galarza, DNI N°24.904.950 y Ricardo Cayrus, DNI N° 18.660.321, y como miembros Suplentes a Delia Barrionuevo, DNI N° 12.252.032 y René Leichner, DNI N° 5.943.059.

**Artículo 2°:** Establézcase que por imposibilidad de dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 27° de la Ley N° 10.027, la Junta empadronadora funcionará en la sede del Concejo Deliberante, por ser éste el órgano colegiado dispuesto por la Carta Magna Provincial.

**Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.

Dado en Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, Argentina, a los 21 días del mes de febrero de 2019.

**SUSANA E. CAYRUS – Myriam E. Sleckis Riffel**  
Promulgado por Decreto N° 176/09 D.E.

## DECRETOS

### 8vo PERIODO DELIBERATIVO AÑO 2018

- 21.01. Convocatoria a Novena Sesión Extraordinaria
- 20.02. Designación de Secretaría a/c del Concejo Deliberante
- 20.02. Convocatoria a Décima Sesión Extraordinaria
- 20.02. Designación a/c Presidencia del Concejo Deliberante
- 28.02. Convocatoria a Decimoprimera Sesión Extraordinaria